



SAD - 356 - 2016



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

ADENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ROBERTO J. TOMASICHI GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PLOMIFERRETERA EL TORNILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO QUINTANILLA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número SA-DA/06/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resulto adjudicado, mediante el fallo de fecha 05-cinco de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

II.- En fecha 06-seis de mayo de 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato Administrativo para la contratación de Suministro de Materiales de Ferretería para Mantenimiento de Inmuebles, con una vigencia a partir del 06-seis de mayo de 2016-dos mil dieciséis para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que de conformidad con la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 16-dieciséis de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, el Director de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. DM-333-2016, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar un Adendum a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de realizar la ampliación del 20%-veinte por ciento del monto total de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” es decir por la cantidad de \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 m.n.).

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD - 356 - 2016



SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste adendum, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2016, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio PIM 16144005-BIS, de fecha 21-veintiuno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente adendum deriva de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado el día 06-seis de mayo de 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **SEGUNDA EN SU SEGUNDO PÁRRAFO** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** para quedar de la siguiente manera:

Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el año 2016-dos mil dieciséis para el suministro de material de ferretería, así como de otros materiales, es la cantidad de \$7,800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, en los términos del presente adendum y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **“EL MUNICIPIO”** por **“EL PROVEEDOR”** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del adendum, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente adendum, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento de la cantidad de \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad la anterior que es la equivalente al 20% del monto establecido en la cláusula segunda de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**; por lo que deberá existir una póliza de fianza equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total autorizado en el **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** y otra póliza equivalente al 20%-veinte por ciento de la cantidad de \$1'300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 m.n.), monto el anterior que corresponde a la ampliación solicitada, a fin de garantizar la entrega de los bienes y/o prestación de servicios hasta por el monto total autorizado de \$7,800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

(Handwritten signatures and initials)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD - 356 - 2016



La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente adendum;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del adendum;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente adendum.

CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente adendum, el resto de las cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente adendum las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

119
3
12



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente adendum, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 22-veintidos de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS ^{Nº}
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ
BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. ROBERTO J. TOMASICHI GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD - 356 - 2016



POR "EL PROVEEDOR"

C. RICARDO QUINTANILLA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
PLOMIFERRETERA EL TORNILLO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL ADENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTO DE INMUEBLES CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, PLOMIFERRETERA EL TORNILLO, S.A. DE C.V., EN FECHA 22-VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.